



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad Portuaria
Nacional

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA (DCIP)

N°022-2021-APN-DCIP

Expedido en virtud de las disposiciones de la parte B del
**CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BUQUES Y DE LAS
INSTALACIONES PORTUARIAS
(CÓDIGO PBIP)**

Aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 0429-2021-APN-GG

El Gobierno de

LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Nombre de la instalación portuaria: **TERMINAL PORTUARIO YURIMAGUAS – NUEVA
REFORMA**

Dirección de la instalación portuaria: **Provincia de Alto Amazonas, departamento Loreto**

CERTIFICA, que se ha efectuado la verificación del cumplimiento a la instalación portuaria del TERMINAL PORTUARIO YURIMAGUAS – NUEVA REFORMA, sobre las disposiciones establecidas en el Capítulo XI-2 y de la Parte A del Código Internacional para la protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP), habiéndose aprobado la Evaluación y el Plan de Protección de la Instalación Portuaria, para la interfaz con los siguientes tipos de nave:

~~Buque de pasaje~~
~~Nave de pasaje de gran velocidad~~
~~Nave de carga de gran velocidad~~
~~Granelero~~
~~Portacontenedores~~
~~Petrolero~~
~~Quimiquero~~
~~Gasero~~
~~Unidades móviles de perforación mar adentro~~
Buques de carga distintos a los anteriores

LA PRESENTE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO TENDRÁ VALIDEZ POR CINCO AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN; A RESERVA DE LAS PERTINENTES VERIFICACIONES ANUALES

Expedido en: **CALLAO - PERU**
Fecha de Expedición: 17 de noviembre de 2021
Firma: Digital
Por: Abog. Guillermo Alfredo Bouroncle Calixto

BOURONCLE
CALIXTO
Guillermo Alfredo
FAU 20509645150
hard

Firmado digitalmente
por BOURONCLE
CALIXTO Guillermo
Alfredo FAU
20509645150 hard
Fecha: 2021.11.17
13:39:00 -05'00'

REFRENDO DE LAS VERIFICACIONES

El Gobierno de la República del Perú ha establecido que la validez de la presente Declaración de Cumplimiento está sujeta a la verificación obligatoria anual o a verificaciones no programadas, a criterio de la APN.

Se CERTIFICA que, durante una verificación efectuada de conformidad con el párrafo B/16.62.4 del Código PBIP, se ha comprobado que la instalación portuaria cumple las prescripciones pertinentes del Capítulo XI-2 del Convenio y de la Parte A del Código PBIP.

1ª VERIFICACION

Digitalmente (Refirma)

Firma: Por: Ing. Edgar Alvarez Llerena

(Firma del funcionario autorizado)

Lugar: Callao - Perú

Fecha: 07/09/2022

2ª VERIFICACION

Firma:

(Firma del funcionario autorizado)

Lugar:

Fecha:

3ª VERIFICACION

Firma:

(Firma del funcionario autorizado)

Lugar:

Fecha:

4ª VERIFICACION

Firma:

(Firma del funcionario autorizado)

Lugar:

Fecha: